



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **977**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Nelson Londoño Jiménez
Demandado (s) : Personas indeterminadas
Radicación : **76-400-40-89-001-2021-00353-00**

La Unión Valle, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Allegado mediante correo certificado el auto 009 del 14 de marzo de 2023 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, mediante el cual informan que no se realizó el registro de la sentencia 014 de 3 de febrero de 2023 por cuanto no hay claridad debido a que el área inicial que aparece en títulos antecedentes es de 5 hectáreas 9.600 metros cuadrados menor al área que pretende prescribir que es de 6 hectáreas 3.566 metros cuadrados. (Art. 16 y 31 de la Ley 1579 de 2012)

En virtud de lo anterior en primer término debemos decir que en este estrado judicial se tramita un proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio por suma de posesiones del señor Nelson Londoño Jiménez, en el cual el Juzgado realizó personalmente diligencia de inspección judicial el pasado 20 de enero de 2023 en el cual el Juzgado verificó que las medidas del bien inmueble a prescribir no coincidían con los títulos antecedentes y por ello decretó como prueba de oficio el levantamiento planimétrico del bien inmueble donde arrojó efectivamente que el área del bien inmueble objeto de proceso no era de 5 hectáreas 9.600 metros, siendo el área real del predio que se pretendía prescribir de 6 hectáreas 3.566 metros cuadrados, por lo tanto la información consignada en el acta de la sentencia es el área real del inmueble corroborada y confirmada por el suscrito titular, y por ello debe la señora Registradora de Instrumentos Públicos proceder al registro de la sentencia No. 014 de 3 de febrero de 2023, pues es la orden emanada por un juez y en caso de no hacerlo puede incurrir en las sanciones que establece el Art. 44 numeral 3º del Código General del Proceso, es decir multa hasta de 10 salarios mínimos. Líbrese nuevamente oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo, acompañado de esta providencia, y del auto enviado para que proceda de manera inmediata y sin dilaciones a registrar la orden dada mediante sentencia a la cual también se allego el levantamiento planimétrico que corroboran las dimensiones reales del inmueble.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Código de verificación: **eab6215e8980c67a35007c25bfd60b25430489367c09b9d92a893f59b8ea1857**

Documento generado en 27/04/2023 04:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>